INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 37-2025

Reunión Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 08:37 horas del 07 de octubre del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Paula Valenciano Campos, Gerenta General, Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación, María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno y Fernando Sánchez Matarrita, Jefe de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial. **Asesores:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Rosario Vindas Fournier, Jefa de la Unidad de Secretaría Técnica de Junta Directiva, Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Jose Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ramón Chavarría Mendoza, Asesor de la Gerencia General y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Miembros ausentes con justificación**: Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo. **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN ORDINARIA No. 37-2025.

I. Acta de la Sesión Ordinaria 36-2025, celebrada el pasado de 30 de setiembre del 2025.
II. Solicitud de suspensión del contrato número 04320250121000091-00, con el proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, “equipo de panadería para industria alimentaria.” De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

ARTÍCULO I: Acta de la Sesión Ordinaria 36-2025, celebrada el pasado de 30 de setiembre del 2025.

Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 36-2025, celebrada el pasado de 30 de setiembre del 2025.

Considerando que:

a. Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 36-2025, celebrada el pasado de 30 de setiembre del 2025.

b. La señora Paula Valenciano Campos, se abstiene de votar debido a que estuvo ausente con justificación en la Sesión Ordinaria 36-2025, celebrada el pasado 30 de setiembre del 2025.

c. La señora María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno, se abstiene de votar debido a que estuvo como asesora y no como miembro votante en la Sesión Ordinaria 36-2025, celebrada el pasado 30 de setiembre del 2025.

Se acuerda:

a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 36-2025, celebrada el pasado de 30 de setiembre del 2025.

Acuerdo aprobado.

ARTÍCULO II: Solicitud de suspensión del contrato número 0432025012100091-00, con el proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, "equipo de panadería para industria alimentaria." De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Se conoce la nota de fecha del 17 de setiembre del 2025, con la solicitud del proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con base en el artículo 282 "Solicitud de suspensión de contrato y la ejecución del contrato" del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Considerando que:

a. Antecedentes: En la Sesión Extra-Ordinaria 18-2025 celebrada el 23 de mayo del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo II:

a. Adjudicar la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- *Adjudicar la partida #2 al oferente **FULZER SOCIEDAD ANONIMA,** por un monto con IVA de **$135.006,75** y con un plazo de entrega de 45 días hábiles.*
- *Adjudicar la partida #3 al oferente **EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA,** por un monto con IVA de **$86.936,55** y con un plazo de entrega de 45 días hábiles.*
- *Adjudicar la partida #4 al oferente **EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA,** por un monto con IVA de **¢960.500,00** y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.*
- *Adjudicar la partida #5 al oferente **TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA,** por un monto con IVA de **¢13.928.380,00** y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.*
- *Adjudicar la partida #6 al oferente **EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** por un monto con IVA de **$11.978,00** y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.*
- *Declarar infructuosa la partida #1 de la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, por incumplimientos técnicos.*

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Industria Alimentaria y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

b. El contrato número 0432025012100091-00, se notificó el 26 de junio del 2025 en SICOP al proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la partida #6 con un plazo de entrega de 60 dias hábiles (fecha de entrega máxima para el 23 de setiembre del 2025).

c. El 17 de setiembre del 2025, se recibe nota en SICOP por parte del proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA indicando lo siguiente:

… "La suscrita, PAOLA MONGE DIAZ, cedula de identidad 1-1263-0764, representante legal de la empresa EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-736367, procedo a presentar solicitud de Suspensión del plazo y de la ejecución del contrato, con base en el artículo 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública que indica lo siguiente:

Artículo 282. Suspensión del plazo y de la ejecución del contrato. Para efectos del presente reglamento se aplicarán las siguientes suspensiones, en cuanto al plazo y ejecución del contrato:

a) Suspensión del plazo del contrato: La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico. Dicho plazo de suspensión será hasta por seis meses, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Contratación Pública.

El contratista solicitará la suspensión del plazo del contrato en el tiempo fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del evento de fuerza mayor o caso fortuito que provoca la suspensión.

La Administración contará con igual plazo para resolver, salvo que el pliego de condiciones establezca un plazo diferente.

En dicha solicitud el contratista deberá indicar y aportar al menos lo siguiente:
i. La fecha de ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor.
ii. La fecha de inicio de las afectaciones en la ejecución contractual por el evento de caso fortuito o fuerza mayor que da origen a la eventual suspensión del plazo, acreditando las afectaciones técnicas y directas por las cuales no puede cumplir las obligaciones contractuales.
iii. La fecha propuesta de eventual reinicio de la ejecución del contrato.

En caso de que la suspensión del plazo sea promovida por la Administración, deberá motivar el evento de fuerza mayor o caso fortuito que la originan y que le imposibilitan cumplir sus obligaciones contractuales. Ese acto deberá ser notificado al contratista en el tiempo fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del evento.

La suspensión se emitirá por el jerarca o quien él delegue, mediante acto motivado, en el cual se estipulará entre otras cosas, la parte ejecutada hasta ese momento, su estado y cuando corresponda a cargo de quien corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, así como las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se comunicará a través del sistema digital unificado antes del vencimiento del plazo de suspensión.

En caso de que el evento que dio origen a la suspensión finalice anticipadamente o se extienda más en el tiempo, la Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá anticipar o trasladar dicha fecha de reinicio, considerando que se cuenta con las condiciones necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución contractual.

De no reiniciarse el contrato dentro del plazo previsto y acreditado en el expediente electrónico la Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución.

b) Suspensión de la ejecución del contrato: En caso de que se presenten motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles en la contratación, la Administración podrá suspender la ejecución del contrato, una vez que éste adquiera eficacia y durante su ejecución, hasta por seis meses como máximo.

La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el Jerarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.

El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le provoque la suspensión contractual.

De no reiniciarse el contrato en la fecha de reinicio fijada, la Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución.

En primer lugar, es importante señalar que el ***objeto de la contratación*** *se centra en la* ***compra de equipo para panadería con el propósito de capacitar y formar profesionalmente a distintos sectores económicos y sociales del país****. En ningún momento el pliego de condiciones estableció como requisito la ejecución de* ***trabajos electromecánicos****, sino únicamente el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos adjudicados.*

Al revisar detalladamente el pliego, no se encuentran especificaciones técnicas relacionadas con trabajos de esta naturaleza que debieran contemplarse para la instalación. En consecuencia, dichos trabajos no podían ser incluidos en nuestra oferta.

Ahora bien, conforme lo establece el ***artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP)****, cualquier requisito adicional de esta índole debió incorporarse mediante una modificación formal al pliego de condiciones, distinguiendo entre modificaciones esenciales y no esenciales. El requerimiento de trabajos electromecánicos constituye una modificación esencial, dado que excede el alcance inicialmente definido, generando nuevas obligaciones no previstas ni presupuestadas en la contratación.*

En este sentido, destacamos dos puntos fundamentales:

1. ***Certificación especializada:*** *La instalación de tuberías y sistemas de gas solo puede ser ejecutada por empresas debidamente certificadas, debido a los elevados estándares de seguridad que estos trabajos requieren.*
2. ***Impacto económico:*** *Estos trabajos son onerosos, involucran materiales de primera calidad y personal especializado, por lo que necesariamente debieron contemplarse en el presupuesto de los oferentes desde la etapa de preparación de ofertas.*

Por lo anterior, y en estricto apego al ***artículo 282 del RLGCP****, procedemos a solicitar formalmente la* ***suspensión del plazo del contrato****, en virtud de que nos encontramos frente a un evento de* ***fuerza mayor*** *que imposibilita la entrega de los equipos en las condiciones originalmente establecidas en el pliego.*

De conformidad con dicho artículo, cumplimos con detallar lo siguiente:

• ***Fecha de ocurrencia del evento:*** *16 de septiembre de 2025, día en que se intentó realizar la instalación de los equipos adjudicados.*
• ***Fecha de inicio de las afectaciones:*** *16 de septiembre de 2025, cuando se constató la inexistencia de las condiciones de infraestructura necesarias (previstas de gas, cableado y agua potable), indispensables para la instalación de los equipos.*
• ***Acreditación de las afectaciones:*** *La imposibilidad de instalar los equipos sin estas condiciones constituye una afectación técnica y directa que excede nuestras obligaciones contractuales, dado que no fue prevista en el pliego de condiciones ni forma parte de nuestro alcance contractual.*
• ***Fecha propuesta de reinicio:*** *Dentro del plazo que la Administración disponga para solventar las condiciones necesarias de infraestructura, proponemos que el reinicio de la ejecución contractual se defina una vez garantizadas dichas condiciones en sitio.*

En este sentido, solicitamos respetuosamente que se emita el acto motivado correspondiente, suspendiendo el plazo contractual hasta tanto se subsanen las condiciones de infraestructura indispensables para la instalación de los equipos, y se comunique a nuestra empresa la fecha prevista para el reinicio de la ejecución.

Finalmente, reiteramos nuestra ***total anuencia para colaborar con la Administración*** *y asegurar la correcta entrega de los bienes adjudicados, dentro de los principios de transparencia, igualdad y seguridad jurídica que rigen la contratación pública".*

d. Mediante el oficio NSIA-PGA-109-2025, con fecha del 23 de setiembre del 2025, el Núcleo Sector Industria Alimentaria brinda el siguiente criterio:

… "En atención a la solicitud de información presentada por la empresa ***Equipos Alpha Latam SRL.,*** *relacionada con el trámite de compra número* ***2025LE-000006-0002100001****, partida 6, denominada* ***"Equipo de Panadería para Industria Alimentaria"****, le indico lo siguiente:*

Se ha procedido a la revisión y análisis del documento remitido por la empresa Equipos Alpha Latam SRL En el oficio UCI-PA-84-2025, pliego de condiciones, se indica:

- *Punto 2.13 Visita al sitio: Los oferentes deberán realizar una visita al sitio durante el período de recepción de las ofertas, con la finalidad de que conozcan los detalles necesarios para entregar una oferta que cumpla satisfactoriamente con lo solicitado, para lo cual se deberá de coordinar la fecha y hora*

- *Punto 2.14.6 Instalación: El oferente deberá considerar en su oferta todo lo relacionado con la instalación de los equipos, según los requerimientos del INA, además deberá estimar en forma adecuada el plazo de entrega establecido las labores a realizar con el fin de dejar los equipos funcionando satisfactoriamente. La administración no pagará ningún costo adicional por este aspecto.*

- *La visita al sitio no es factor excluyente de la oferta, sin embargo, la empresa que no realice la visita al sitio debe asumir todos los costos de instalación que se requieran. Cabe mencionar que el objetivo de la visita al sitio es para que las empresas participantes tomen en cuenta todos los requerimientos para la instalación de los equipos, sean trabajos electromecánicos o de cualquier índole, de manera que la oferta contemple todos y cada uno de estos rubros.*

- *Por tanto, desde el punto de vista técnico, la empresa estaría incumpliendo con los puntos antes mencionados.*

Finalmente, se eleva esta solicitud a la Administración competente, con el fin de que se determine lo correspondiente en relación con las Condiciones Generales del pliego de condiciones, específicamente lo indicado en el punto 4.2 referente a Cláusulas Penales y/o Multas, así como cualquier otra condición estipulada en el cartel".

e. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante el oficio UCI-PA-1018-2025, brinda su criterio y recomienda lo siguiente:

Análisis de lo alegado por el contratista:

a) ***Verificación en el pliego de condiciones sobre lo que indica sobre la instalación:***

2.14.5 Instalación

El oferente deberá considera en su oferta todo lo relacionado con la instalación de los equipos, según los requerimientos del INA, además deberá estimar en forma adecuada el plazo de entrega establecido las labores a realizar con el fin de dejar los equipos funcionando satisfactoriamente. La administración no pagará ningún costo adicional por este aspecto.

PARTIDA	CANTIDAD	LUGAR DE INSTALACION	CONTACTO
5	1	Centro de Formación Talamanca, Contiguo al Colegio Tecnico Profesional de Bribrí	lmonteroaguilar@ina.ac.cr
5	1	Centro de Formacion de Barranca, contiguo a Inolasa, Riojalandia, Barranca, Puntarenas	echinvasquez@ina.ac.cr
6	2	Centro Especializdao de Industria Alimentaria, Ciudad Tecnologica Mario Echandi, frente instalaciones de Wilmer López , Barrio San Jose, Alajuela	hcastrocastro@ina.ac.cr

b) *El contratista en sus alegatos indica lo siguiente; "En primer lugar, es importante señalar que el objeto de la contratación se centra en la compra de equipo para panadería con el propósito de capacitar y formar profesionalmente a distintos sectores económicos y sociales del país. En ningún momento el pliego de condiciones estableció como requisito la ejecución de trabajos electromecánicos, sino únicamente el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos adjudicados.*

Al revisar detalladamente el pliego, no se encuentran especificaciones técnicas relacionadas con trabajos de esta naturaleza que debieran contemplarse para la instalación. En consecuencia, dichos trabajos no podían ser incluidos en nuestra oferta.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), cualquier requisito adicional de esta índole debió incorporarse mediante una modificación formal al pliego de condiciones, distinguiendo entre modificaciones esenciales y no esenciales. El requerimiento de trabajos electromecánicos constituye una modificación esencial, dado que excede el alcance inicialmente definido, generando nuevas obligaciones no previstas ni presupuestadas en la contratación.

En este sentido, destacamos dos puntos fundamentales:

1. Certificación especializada: La instalación de tuberías y sistemas de gas solo puede ser ejecutada por empresas debidamente certificadas, debido a los elevados estándares de seguridad que estos trabajos requieren.
2. Impacto económico: Estos trabajos son onerosos, involucran materiales de primera calidad y personal especializado, por lo que necesariamente debieron contemplarse en el presupuesto de los oferentes desde la etapa de preparación de ofertas."

Conclusión
Analizando todo lo anteriormente mencionado, no resulta de recibo, la solicitud de suspensión del plazo contractual planteada por la empresa, ya que el artículo 282 del RGLGP, establece una serie de requisitos, los cuales son los siguientes;

1- *La fecha de ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor.*
2- *La fecha de inicio de las afectaciones en la ejecución contractual por el evento de caso fortuito o fuerza mayor que da origen a la eventual suspensión del plazo, acreditando las afectaciones técnicas y directas por las cuales no puede cumplir las obligaciones contractuales.*
3- *La fecha propuesta de eventual reinicio de la ejecución del contrato.*

En el presente caso, lo alegado por el contratista no constituye en primera instancia un supuesto de fuerza mayor, que cuando hablamos de este supuesto (se hace referencia a un hecho irresistible, imprevisible y externo a las partes que imposibilita objetivamente el cumplimiento) y tampoco de caso fortuito (acontecimiento interno que impide la ejecución del contrato). Por el contrario, se trata de situaciones previsibles que son directamente con la instalación integral de los equipos, la cual tuvo que ser contemplada por el oferente desde el momento de presentar la oferta.

Por lo cual debemos recordar que el concepto de instalación abarca todo lo necesario para dejar el equipo en funcionamiento en el sitio que ha sido designado, razón por el cual desde el pliego de condiciones, se les insto a los oferentes a que realizar visita al sitio, en donde se denota en párrafos anteriores que el contratista no realizo dicha visita, a fin precisamente para que las partes reconocieran el área física donde debía de ir instalado el equipo, y pudieras prever cualquier aspecto técnico o logístico al momento de realizar la instalación, razón por la cual lo indicado por el contratista, forma parte de sus obligaciones contractuales ya que todo lo indicado es parte de la instalación del equipo por lo cual, le corresponde al contratista, solventar dichos aspectos.

Adicionalmente, cabe mencionar que el contratista, tuvo la posibilidad procesal de plantear el ***recurso de objeción en contra del pliego de condiciones,*** *en caso de que la parte hubiera estimado que existían ambigüedades o requisitos que no fueron debidamente contemplados. No obstante, al no haber ejercido su facultad de recurrir en dicha etapa, no resulta procedente pretender en esta etapa de ejecución contractual, realizar una suspensión del contrato a fin de que la administración proceda a resolver dicho aspecto.*

Recomendación

Debido a lo anterior se recomienda ***Rechazar la Solicitud de Suspensión del plazo y de la ejecución del contrato****, al no cumplirse con los presupuestos establecidos en el artículo 282 del Reglamento a la Ley 9986, dado que no se acredita la existencia de fuerza mayor ni caso fortuito.*

Por tal motivo se insta al contratista a asumir su obligación de ejecutar integralmente la instalación del equipo, solventando las condiciones técnicas y logísticas necesarias, tal como se deriva del objeto contractual.

Se acuerda:

a. Rechazar la solicitud de suspensión del plazo del contrato número 0432025012100091-00, con el proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, “equipo de panadería para industria alimentaria”, al no cumplirse con lo establecido en el artículo 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, dado que no se acredita la existencia de fuerza mayor ni caso fortuito. Todo de conformidad con los oficios UCI-PA-1018-2025 y NSIA-PGA-109-2025.

b. Comunicar el acuerdo al proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

A continuación, se transcribe literalmente la sesión 37-2025:

SESIÓN COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS-20251007_083727-Grabación de la reunión
7 de octubre de 2025, 2:37p.m.
18 min 24 s

- **Johan Felipe Medina Badilla:** Listo
- **Paula Valenciano Campos:** Ok buenos días a todos. Iniciamos la sesión número 37-2025 de la Comisión mayor de gestión de compras, sesión ordinaria de la Comisión mayor de gestión de compras del Instituto Nacional de Aprendizaje celebradas las 8:37 am del 07/10/2025, con la participación de los miembros presentes a través de la plataforma virtual teams, don Norbert García Cespedes no se encuentra en este momento, está en sustitución María del Carmen Araya Mena.
- **Maria del Carmen Araya Mena:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Roy Ramírez Quesada
- **Roy Ramirez Quesada:** Buenos días presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocio López Monge.
- **Rocío López Monge:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sanchez Matarrita:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Y Paula Valenciano Campos presente nos acompañan los asesores de la comisión don Sealtiel Alvarez Sánchez.
- **Sealtiel Alvarez Sanchez:** Sealtiel Alvarez buenos días a todos y todas presentes.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rosario Vindas Founier.
- **Rosario Vindas Fournier:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Gustavo Ramirez de la Peña.
- **Gustavo Ramírez de la Peña:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Allan Altamirano Diaz.
- **Allan Altamirano Diaz:** Muy buenos, días presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Don José Alejandro Hernández Vargas.
- **Jose Alejandro Hernandez Vargas:** Muy buenos, días presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Donde Johan Felipe Medina Badilla.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Buenos días, presente.

- **Paula Valenciano Campos:** Doña Ana Lucia Delgado Orozco.
- **Ana Lucia Delgado Orozco:** Muy buenos, días presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Maikel Gutiérrez Murillo.
- **Maikel Gutiérrez Murillo:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Ramón Chavarría Mendoza.
- **Ramón Chavarría Mendoza:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Y doña Yasira Fernández Núñez.
- **Yasira Fernández Núñez:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Vamos a iniciar con la lectura del orden del día, el orden del día sería el primer punto: el acta de la sesión ordinaria 36-2025 celebrada el pasado 30/09/2025. Como segundo punto; la solicitud de suspensión de contrato, número 043202501210091-00, con el proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la licitación menor 2025LE-000006-0002100001, equipo de panadería para industria alimentaria de acuerdo con el artículo 282 del Reglamento de la Ley de General de la contratación pública somete a votación el orden del día, deme un momento, don Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobado la orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocío López Monge.
- **Rocío López Monge:** Aprobado el orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobado el orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** María del Carmen Araya Mena.
- **María del Carmen Araya Mena:** Aprobado el orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos, aprobado del orden del día, procedo al artículo 1; el acta de la sesión ordinaria 36-2025 celebrada el pasado 30/09/2025 se conoce el acta, no sé si alguien tiene algún comentario acerca del acta para poder, sino proceder a la votación ok, dado esto, se conoce el acta de la comisión mayor de gestión de compras de la sesión originaria 36 2025, celebrada el pasado 30/09/2025, procedo a se acuerda aprobar el acta de esta comisión de la sesión ordinaria 36-2025 don Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobador del acta.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocío López Monge.
- **Rocio Lopez Monge:** Aprobada el acta.
- **Paula Valenciano Campos.** Don Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobada el acta.
- **Paula Valenciano Campos:** María del Carmen Araya Mena.
- **María del Carmen Araya Mena:** Aprobada el acta, bueno.
- **Paula Valenciano Campos:** tienes que abstenerte, yo creo que tienes de tienes que abstenerte porque el que estuvo fue en Norbert.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Sí.
- **María del Carmen Araya Mena:** Bueno, pero a la vez pasada, sí pude votar porque igual formó parte del de los asesores.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Ah, sí, sí, sí, sí, sí. dale la Ana Lu con la explicación de la resolución.
- **Paula Valenciano Campos:** Ale.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Para que usted nos pasó el último día
- **Ana Lucía Delgado Orozco:** Adelante José, adelante.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** No, no, dale, dale, dale vos explicar.
- **María del Carmen Araya Mena:** Jajaja.
- **Paula Valenciano Campos:** Cualquiera de los 2, pero me explican, porfa.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Bueno, el asunto fue que efectivamente la procuraduría ha cambiado su criterio al respecto de la participación de miembros de un órgano colegiado que no haya tenido participación en el sentido de que como ahora las audiencias son de tipo virtual. Si un miembro en determinada sesión no pudo participar, pero tuvo conocimiento después el acta eventualmente y es su deseo, así hacerlo participar en la votación de ratificación del acta lo puede hacer María del Carmen lo que está diciendo es que ella en la pasada no participó bueno sí participó para aprobar la votación,

verdad, el acta de la anterior, pero en su condición de asesor estuvo presente en los términos de esa de esa acta, verdad de esas de esa discusión obviamente aquí hay que entender algo diferente es el caso de María del Carmen, que no participó como miembro de la comisión, verdad así fue del Carmen, verdad.

- **Paula Valenciano Campos** Ajá.
- **María del Carmen Araya Mena:** Sí, señor.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Usted participó como asesora, no, no, no, no ejerciendo la condición de votante.
- **María del Carmen Araya Mena:** Como asesora, no.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Verdad entonces a razón de esa situación, si usted estuvo Ana Lucía, me corrige, si no es así, verdad, pero si usted estuvo en los términos en los cuales se discutió y es su deseo participar en la votación, pero mi recomendación sería que como usted no participó de la votación, deje entonces constando que fue porque tuvo conocimiento de los del de los términos en los que se terminaron adoptando los acuerdos verdad, no necesariamente por la condición de integrante de votante.
- **Paula Valenciano Campos:** De votante, ok.
- **Ana Lucia Delgado Orozco:** Sí, sí, la resolución es muy novedosa por parte de la procuraduría, pero la recomendación, esta última que te da José me parece que es la que nos permite tener mayor seguridad usted perfectamente puede decir pensé que participé, lo hice como asesor, con lo cual, me abstengo de votar esta acta porque no formé parte de la votación propiamente y con el resto de las personas que sí estuvieron presentes hay una mayor y es suficiente para dejarla como aprobado.
- **María del Carmen Araya Mena:** Ok, perfecto.
- **Paula Valenciano Campos:** Ok, entonces volvemos Maria del Carmen Araya Mena
- **María del Carmen Araya Mena**: Entonces ok en mi caso, me abstengo de votar. Sin embargo, participé de la sesión anterior como parte de los asesores que forman parte de la comisión entonces tengo conocimiento de los temas vistos gracias.
- **Paula Valenciano Campos**: Gracias y Paula Valenciano Campos. Yo no estuve presente, así que me abstengo de la votación del acta de la sesión ordinaria 36-2025, procedemos al artículo 2, solicitud de suspensión del contrato, número 0432025012100091-00, con el proveedor equipo sal, la sociedad de responsabilidad limitada de la licitación menor 2025LE-000006-0002100001, equipo de panadería para industria alimentaria, de acuerdo con el artículo 282 del Reglamento de la Ley General de la contratación pública, se le otorga la palabra la unidad de compras institucionales para que nos dé la explicación.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: Sí, este artículo es la solicitud de suspensión del contrato cero cuatro.
- **Fernando Sanchez Matarrita:** Se te apagó el micro.
- **Maikel Gutierrez Murillo:** Te moteaste Johan
- **Yasira Fernandez Nunez:** No, está en silenciado, ahora sí.
- **Ana Lucía Delgado Orozco:** Aló
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Ahora.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Ahora sí.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Porque sí.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Ok con el proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, esto con respecto a la licitación menor 6 de la compra de equipo de panadería para la industria para la Industria Alimentaria, estoy de acuerdo con el artículo 282 del Reglamento con relación a esto, bueno, como un antecedente en la sesión extraordinaria del 23 de mayo, la Comisión mayor adjudicó este trámite. Este trámite se adjudicaron 5 empresas, bueno, 5 partidas, de las cuales una quedó infructuosa, la partida de la cual la empresa LATAM está pidiendo la suspensión es la partida 6 que a él se le adjudicó esta partida por un monto de casi 12000 dólares y con un plazo de entrega de 60 días, el contrato que mencioné anteriormente se notificó el 26 de junio y el proveedor tenía plazo de entrega de 60 días por los cuales tenía que entregar el 23 de septiembre, por otro lado, deme un momentito por otro lado, la empresa el 17 de septiembre, por decirlo así en tiempo, verdad porque tenía que entregar el 23 de septiembre indica que vamos a ver la bueno, la persónala apoderada, generalísima esa empresa dice que bueno, da un antecedente del de la solicitud de suspensión del plazo, haciendo un resumen del artículo 282, en el cual se puede suspender el plazo

de oficio a petición del contratista, verdad aduciendo que el contratista en primer lugar, señalar que el objeto de contratación era la compra de equipo de panadería, verdad y que en el mismo pliego, verdad se estableció que no se había puesto trabajos electromecánicos, sino únicamente suministro, instalación y mantenimiento, verdad teniendo como el suministro, instalación y mantenimiento di lo que hay que hacer, digamos, si usted lo tiene que dejar instalado, tiene que dejarlo instalado al revisar el detalle del pliego, ellos dicen que no se tuvo la que no se puso las especificaciones técnicas. El detalle, ahora bien, y ahí es donde tal vez menciona el artículo 93 del Reglamento, aduciendo lo de también lo de modificaciones esenciales, etcétera, y en ese en ese sentido, ellos lo que dicen es que la instalación de tuberías y sistema de gas solo puede ser ejecutada por empresas certificadas, que hay un impacto económico a la hora de haber ofertado y por tanto, procede a solicitar la suspensión del plazo, ya que se imposibilita la entrega de los equipos y que bueno, pues hay que hacer una de los trabajos necesarios para poder instalar este este equipo y luego lo que dice es en ese sentido se solicitamos respetuosamente que sé que se emite un acto motivado correspondiente a la suspendiendo el plazo contractual hasta tanto no se subsanen las condiciones de infraestructura indispensables para la instalación de los equipos y se comunique a nuestra empresa la fecha prevista para reinicio de ejecución, sobre eso nosotros pedimos un criterio a la Núcleo Salud Sector

- **Yasira Fernández Núñez**: Alimentaria.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: Industria Alimentaria y ellos indicaron que en atención a lo que se dice, uno primero se ha procedido a la revisión y análisis del documento y el pliego de condiciones indicaba que había una visita al sitio donde se explicaron todos los pormenores que había que tener para la instalación la empresa no llegó, verdad, no está certificada que haya llegado la visita al sitio por no tuvo, digamos como esa ese panorama de lo que se tenía que hacer el 2,14 6 de instalación indica que el oferente deberá considerar en su oferta todo lo relacionado con la instalación en los equipos. Además, deberá estimar de forma adecuada el plazo de entrega, estableciendo las labores a realizar a fin de no dejar los equipos a fin de dejar los equipos funcionando satisfactoriamente y la administración no pagará ningún costo adicional por este aspecto. La visita al sitio claramente no es un factor excluyente de la oferta, sin embargo, la empresa que no realice la visita al sitio debe asumir todos los costos de instalación que se requieran cabe mencionar que el objetivo de la visita al sitio es para que las empresas participantes tomen en cuenta todos los requerimientos que se requieren para para dejarlo instalado, por tanto, desde el vistado de insta técnico, la empresa estaría incumpliendo con los puntos antes mencionados finalmente se le da a esta solicitud a la administración competente, con el fin de que se determine lo correspondiente en relación a las condiciones generales sobre eso nosotros hicimos como un análisis la analista, el abogado del proceso que es Maikel y mi persona y pues bueno, al final las conclusiones determinan que la instalación debía llevar todo el tema de dejarlo instalado, funcionando y sobre eso, debido a lo anterior, verdad el contratista tuvo la posibilidad procesal de plantear algún recurso de objeción. No lo hizo, tuvo la posibilidad de ir a la visita al sitio, tampoco lo hizo y ya cuando ofertó y se dio cuenta de que había que hacer tal vez algunos arreglos en el edificio donde va a estar instalado, pues ahora está diciendo de que no va a poder, puesto que tiene que incurrir en otros gastos, entonces le está dejando la responsabilidad a la administración de hacer esa esa obra mecánica, lo que tenga que hacerse entonces, debido a la anterior, y me parece que lo que lo más razonable es rechazarle es la suspensión del plazo y pues le va a seguir corriendo el plazo de entrega y se le va a tener que hacer sanción económica en caso de no cumplir en tiempo como les digo, o sea él presentó la nota el 17 y por tanto tiene congelado el
- **Ana Lucia Delgado Orozco:** 17.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Tiene congelado el plazo hasta el 23 de septiembre, que tenía que entregarlo qué es lo que pasa, que bueno tiene 12345 tiene como 7 días para entregar los equipos y dejarlos instalados de después de ahí bueno, tal vez se corra el tiempo de que no entregue. Sin embargo, se le hace un sancionatorio y si entrega y entrega tarde pues le aplica la sanción económica eso se resumo gracias.
- **Paula Valenciano Campos**: Ok listo, alguien tiene alguna consulta al respecto, Ramón.
- **Ramón Chavarría Mendoza**: Gracias. buenos días de nuevo, yo estoy entendiendo el asunto así, a ellos vamos a ver la contratación fue para comprar el equipo de panadería, creo la idea es, según el, Diego, que lo dejen listo e instalado, pero lo que hace falta, según el contratista, es infraestructura tipo

tubos ese tipo de cosas en donde se supone que ya debería de conectarse la maquinaria esa información de qué tipo de tubo se necesitaba para la instalación y demás eso que el pliego no venía.

- **Johan Felipe Medina Badilla**: No, eso no venía eso se dio en la visita al sitio y en la cláusula verdad de que tenía que dejarlos instalados y asumir todos los costos que eso requiriera para dejarlos sigamos funcionando.
- **Ramón Chavarría Mendoza:** Qué hubiera pasado si ellos llegan a la visita y ponen en su oferta entonces ese tipo de tubos y materiales que no se están, no se iban o sí hubiesen sido parte del pliego
- **Johan Felipe Medina Badilla:** No si la oferta fuera inteligente, más bien lo que hace es asumirlo al precio del equipo y lo sube y lo y ahí lo tiene, y vaya hace las cosas.
- **Maikel Gutierrez Murillo:** O presentar aclaraciones
- **Ramón Chavarría Mendoza:** Ok
- **Johan Felipe Medina Badilla:** O un recurso
- **Ramón Chavarría Mendoza:** OK listo, gracias.
- **Paula Valenciano Campos:** No sé si alguien tiene algún otro punto al respecto de este, sino para proceder a leer lo expuesto, el acuerdo, ok en virtud de lo expuesto, se acuerda rechazar la solicitud de suspensión del plazo del contrato de número 0432025012100091-00, con el proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la licitación. Menor 2025LE-000006-0002100001, equipo de panadería para la industria alimentaria, al no cumplirse con lo establecido en el artículo 282 del Reglamento de la Ley General de la contratación pública, dado de que no se acredita la existencia de fuerza mayor ni caso fortuito, todo de conformidad con los oficios UCI-PA- -1018-2025 y GNSA- PGA-109-2025. Como segundo punto, comunicar el acuerdo al proveedor EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la persona encargada del proceso de adquisiciones de la unidad de compras institucionales. Para que sí, eso procedo a la votación don Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocio López Monge.
- **Rocío López Monge:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Maria del Carmen Araya Mena.
- **María del Carmen Araya Mena:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos, aprobado hoy en firme al ser las 8:55 del 07/10/2025, se da por terminada la sesión ordinaria agradeciendo a todos los participantes.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Gracias.
- **Paula Valenciano Campos:** Gracias a todos, esperen la próxima semana no estoy, estás Sealtiel para que sepan también la que sigue, ya vuelvo a reincorporarme al 100 % gusto que pasen un buen día, gracias. Usted está de vacaciones y usted no tiene sustituto. Oh, Oh, Suave, espere.
- **Fernando Sanchez Matarrita:** Y yo estoy de vacaciones, también jefa.
- **Sealtiel Alvarez Sanchez:** Gracias igual hasta luego.
- **Rocío López Monge:** Que la pasen bien yo de
- **Fernando Sanchez Matarrita:** Vacaciones yo no.
- **Rocío López Monge:** Yo también.
- **Maikel Gutierrez Murillo:** Hasta luego.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Esperen vamos a detener la grabación.
- **Paula Valenciano Campos:** Oh, Oh.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión ordinaria a las 08:55 horas del día 07 de octubre del 2025.

Paula Valenciano Campos
Gerenta General